toriza al Ayuntamiento de la Común de Montecristi a permutar, un solar de su propiedad por otro del señor Juan Luis Alvarez de acuerdo con su Resolución de fecha veintisiete de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres cuyas descripciones, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3495, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato para el dragado del canal de los ríos Ozama e Isabela.— G. O. Nº 7536, del 14 de Marzo de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 3495.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero

Félix Benítez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y a hacer la construcción de una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, todo por el precio total de RD$1,816.000.00

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de febrero del año 1953; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y hacer la construcción de una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, todo por el precio total de RD$1,816.000.00, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

PARA EL DRAGADO DEL CANAL DE LOS RIOS OZAMA E ISABELA DESDE EL PUENTE "PRESIDENTE ULISES HEUREAUX" AL PUENTE "PRESIDENTE PEYNADO" Y CONSTRUCCION DE UNA MURALLA DE PIEDRA PARA RETENER EL MATERIAL DRAGADO QUE SERA DEPOSITADO EN LAS CIENAGAS ADYACENTES.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad Nº 23796, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 11 del mes de febrero del corriente año, quien en lo que sigue del presente contrato, se llamará la PRIMERA PARTE, y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, cédula Personal de Identidad Nº 34381, serie 1ra., quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, ambos domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana el primero y puertorriqueña el segundo.

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Art. 1.— El Ingeniero Félix Benítez Rexach ha preparado planos para el dragado de los ríos Ozama e Isabela desde el puente Presidente Ulises Heureaux hasta el puente Presidente Peynado y construcción de una muralla de piedra para retener el material dragado, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

Art. 2.— Las obras cuyas construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

a) Dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, según se demuestra en los planos, a una profundidad mínima en marea media de treinta (30) pies y un ancho de ciento cincuenta (150) pies; y

b) Construcción de una muralla de piedra de una altura de dos metros y un ancho de diez metros y un largo de cinco mil metros para retener el material dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes.

Art. 3.— La cubicación del dragado es aproximadamente dos millones trescientos sesenta mil yardas cúbicas (2,360.000). El precio total de dicho dragado, según planos sometidos será de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (RD$1,416.000.00).

Art. 4.— La cubicación de la muralla será aproximadamente de cien mil (100.000) metros cúbicos y el costo total de la misma es de cuatrocientos mil pesos (RD$400,000.00).

Art. 5.— El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación en un período de doce (12) meses a partir de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier forma de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de los trabajos hasta por seis meses más.

Art. 6.— El precio total de las obras, según los planos sometidos será de un millón ochocientos dieciseis mil pesos (RD$1,816.000.00), pagaderos en la forma siguiente:

Al firmarse este contrato el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD$200.000.00) para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos.

Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach la suma de ciento cuarenticinco mil pesos (RD$145.000.00). El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al término de los trabajos, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 7.— Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ingeniero Félix Benítez

Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución e impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.— La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará los trabajos efectuados para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estime conveniente.

Art. 9.— El Gobierno se compromete a dar al señor Félix Benítez Rexach, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos exclusivamente.

Art. 10.—En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Estado.

Art. 11.—El Contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el Contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc., el contratista, para la ejecución de este contrato.

a) ACAPITE UNICO.— El Contratista será responsable al Estado o a terceras personas, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la ejecución de la obra y que sean resultantes de ésta.

Art. 12.— Este Contrato es personal e intransmisible por parte del Contratista Señor Félix Benítez Rexach.

Art. 13.— Y para constancia firman este contrato en tres originales, en Ciudad Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. (Firmados): Ing. Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.— Ing. Félix Benítez Rexach, Contratista.— Registrado bajo el Nº 10.— En fecha 20 de febrero de 1953.—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

José García,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3496, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de solares propiedad de la Común de Puerto Plata.— G. O. Nº 7541, del 24 de Marzo de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DODOMINICANA

NUMERO: 3496.

VISTAS las leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Resolución Nº 146 de fecha ocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;